



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH **002** DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 1 de 9

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.
NIT No.	813.005.578-7
CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE TARQUI HUILA
NIT No.:	891.180.211-1
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con NIT. 813.005.578-7, entidad Representada Legalmente por FELIPE VICTORIA BARRAGÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, nombrado mediante Decreto No. 001 del 2 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 009 de fecha dos de Enero de 2024, Actos administrativos suscritos por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila; en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 13° del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL INDERHUILA por una parte y el Municipio de Tarqui Huila, con NIT. 891.180.211-1, cuyo Representante Legal es el señor Alcalde CARLOS ANTONIO TOLE CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 12.190.478 expedida en Garzón Huila Posesionado ante el Notario Único del Agrado Huila, mediante Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE TARQUI, acordamos suscribir el presente documento, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al Convenio Interadministrativo cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:	
PRIMERA.- OBJETO:	TRANSFERIR RECURSOS PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INDERHUILA Y EL MUNICIPIO DE TARQUI, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI HUILA
SEGUNDA.- PLAZO:	EL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE SIETE (7) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA con los recursos recibidos en el presente convenio, de conformidad con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente estudio, concurrirá y cooperará con las siguientes obligaciones para la realización del Objeto suscrito: Obligaciones Específicas del Municipio de Tarqui – Huila: 1. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio con los recursos aportados por el INDERHUILA (Mil Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve Pesos (\$1.072.557.059) M/Cte) y el Municipio de Tarqui (Cien Millones de Pesos (\$ 100.000.000.00) M/Cte), de conformidad con el presupuesto aprobado, tiempo y las condiciones establecidas en el presente convenio. 2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y actividades, de conformidad con el proyecto presentado. 3. Aportar a la ejecución del proyecto todos los recursos técnicos, administrativos, humanos y financieros, necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto que se realiza mediante este convenio. 4. Mantener la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, tanto a presente como a futuro. 5. Incorporar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el INDERHUILA y remitir copia a esta entidad del acto administrativo por medio del cual se aprobó dicha adición. 6. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo; apertura una cuenta de ahorros especial con destinación específica al convenio en una entidad bancaria legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, exenta



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH- 002 DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 2 de 9

de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), donde se consignarán los dineros con destino al convenio. Los intereses o réditos financieros que generen los dineros aportados por el INDERHUILA serán de propiedad del mismo y deberán rendir cuentas de la administración de los aportes y sus rendimientos en forma establecida por el sistema de la contabilidad pública. 7. Remitir, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el extracto bancario correspondiente al mes inmediatamente anterior, de la cuenta constituida para el manejo de los recursos del presente convenio. 8. Destinar y ejecutar la totalidad de los recursos de contrapartida aportados por el Municipio para la contratación de la interventoría y demás actividades financiadas con dicho aporte, conforme a la distribución financiera establecida en el presente convenio, garantizando su correcta inversión y destinación exclusiva para los fines previstos. 9. Asumir con sus propios recursos los costos derivados de ajustes, reajustes, mayores cantidades de obra, obras complementarias o cualquier modificación requerida para la correcta ejecución y terminación del proyecto, sin que ello genere obligación para el INDERHUILA de aportar recursos adicionales a los comprometidos en el presente convenio, garantizando la culminación de las obras en condiciones de funcionalidad, estabilidad y calidad. 10. Realizar los Procesos de Selección Contractual (Obra e Interventoría) con los lineamientos contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y demás normatividad vigente en la materia garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. 11. Garantizar que los contratos derivados de la ejecución del convenio se celebren conforme a la normativa de contratación estatal, exigiendo a los contratistas la constitución de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas e incluyendo al INDERHUILA como beneficiario de los amparos correspondientes. 12. Garantizar bajo su exclusiva responsabilidad que los precios unitarios pactados dentro de los contratos generados para la ejecución del objeto del contrato correspondan a los precios del mercado. 13. Tramitar bajo su propia responsabilidad las licencias de construcción, permisos ambientales y registro eléctricos a que hubiere lugar, manteniendo INDEMN por dichas circunstancias al INDERHUILA. 14. Asumir, como responsable de la formulación del proyecto, la calidad y veracidad del contenido de los estudios técnicos y diseños definitivos del proyecto, cumpliendo con las normas técnicas vigentes, permisos y licencias a que hubiere lugar. 15. Garantizar que las obras ejecutadas en desarrollo del presente convenio cumplan con las especificaciones técnicas, normas de construcción, reglamentos técnicos y demás disposiciones aplicables, respondiendo por la calidad, estabilidad y funcionalidad de las mismas. 16. Presentar al supervisor del convenio informes quincenales de avance técnico (con registro fotográfico), administrativo y financiero, incluyendo la relación detallada de los gastos y la ejecución de los recursos aportados por el INDERHUILA, para la ejecución del objeto del convenio, anexar actas parciales y final del contrato de obra, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del convenio. 17. Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio; así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor. 18. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Inderhuila, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones convenidas. 19. Informar oportunamente al INDERHUILA sobre cualquier actuación o modificación que se presente en los contratos derivados del presente convenio, incluyendo, entre otras, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, cesiones,



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES 002
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 3 de 9

terminaciones anticipadas, imposición de sanciones, declaratorias de incumplimiento o cualquier situación que pueda afectar la ejecución del convenio, remitiendo los soportes correspondientes. **20.** En el caso que se presente modificación al valor total del convenio representado en los contratos derivados de obra e interventoría, y que hagan parte del alcance del mismo se deberá remitir al supervisor del convenio la solicitud de adición con sus respectivos soportes técnicos y CDP que garantice el respaldo presupuestal, para hacer la modificación al convenio. **21.** Una vez realizada la respectiva modificación al convenio el Municipio en su independencia administrativa generará las modificaciones necesarias a los contratos derivados del convenio. **22.** Enviar al supervisor del convenio por parte de Inderhuila el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por la interventoría, y todas las modificaciones que se realicen a este último, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación. **23.** Coordinar y realizar, a costa del Municipio, previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al contratista de obra, al interventor y al supervisor por parte del Inderhuila. **24.** Adelantar oportunamente los procesos sancionatorios a que haya lugar, así como realizar el llamamiento en garantía, de acuerdo con las normas y procedimientos a que haya lugar. Una vez inicie dichos procesos, deberá informar al supervisor del convenio y presentar un informe de los resultados de los mismos; el cual hará parte del correspondiente informe quincenal del convenio. **25.** Convocar e integrar al Inderhuila, a través del supervisor del convenio o de quien este designe, a los comités de obra, comités técnicos y demás reuniones de seguimiento que se desarrollen en el marco de los contratos derivados del presente convenio, remitiendo las citaciones con la debida anticipación y las respectivas actas de cada sesión. **26.** Realizar reuniones quincenales de seguimiento con el supervisor del convenio designado por el Inderhuila, con el fin de evaluar el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, dejando constancia de los compromisos adquiridos mediante las respectivas actas. **27.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio efectuada por el Inderhuila. **28.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del convenio. **29.** Constituir y entregar al Inderhuila las garantías exigidas para el presente convenio y mantenerlas vigentes y actualizadas durante toda su ejecución, así como realizar oportunamente las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que se requieran como consecuencia de cualquier modificación del convenio, remitiendo los respectivos soportes al supervisor para su verificación. **30.** Suscribir oportunamente las actas de inicio, liquidación y demás requeridas del convenio, aportando la documentación e información requerida para su formalización. **31.** Concurrir a la liquidación del convenio una vez vencido el plazo de duración de este, dentro de los términos y para todos los efectos. **32.** Rendir informe financiero a la finalización del convenio y reintegrar al Inderhuila el presupuesto no ejecutado y los rendimientos financieros generados por los recursos girados en virtud del presente convenio. **33.** Acreditar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente, como requisito para los desembolsos correspondientes. **34.** Rendir cuentas ante los diferentes organismos de control y al instituto, por los compromisos y actividades a su cargo adquiridos a través del presente convenio. **35.** En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el giro, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de



NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 002 DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 4 de 9

	2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 36. Mantener Indemne al INDERHUILA por cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial presente o futura derivada de la ejecución del presente convenio. 37. Asumir totalmente el mantenimiento y funcionamiento de las obras. El Municipio (y la entidad propietaria del predio en que se ejecuta el proyecto – si es el caso) acepta(n) y entiende(n) que, el INDERHUILA no destinará recursos para el mantenimiento de las obras, ni para su funcionamiento, posterior a la entrega de las mismas, ni en el marco del presente convenio ni con posterioridad a su terminación y liquidación. 38. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio. NOTA 1: Para efectos del presente convenio prevalecerá lo establecido en los estudios previos, en todo caso será obligación de los convenientes conocer lo establecido en el presente documento.
CUARTA.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL INDERHUILA:	1. Realizar los desembolsos al Conveniente de los recursos aportados para la ejecución del Convenio. 3. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimiento de las obligaciones convenidas 4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio. 5. Colaborar con el Conveniente para garantizar la debida ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las condiciones convenidas, la propuesta técnica y financiera presentada por el ejecutor del convenio y los estudios previos que forman parte integral del Convenio Interadministrativo. 6. Adelantar todas las acciones tendientes para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio al término de su ejecución.
QUINTA.- VALOR:	VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.172.557.059) M/Cte. APOORTE DEL INDERHUILA: MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.072.557.059) M/Cte. APOORTE DEL MUNICIPIO DE TARQUI: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/Cte.
SEXTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:	El INDERHUILA entregará al MUNICIPIO DE TARQUI - HUILA el aporte del presente Convenio, es decir, la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.072.557.059) M/Cte. de la siguiente manera: Los desembolsos correspondientes al aporte del Inderhuila, se realizarán mediante actas parciales, las cuales no podrán superar el 90% del aporte, suscritas por el ejecutor del convenio, previa verificación, certificación y presentación del porcentaje (%) de avance físico de obra ejecutada, por parte del equipo interventor y aval del supervisor del contrato de Interventoría designado por el municipio ejecutor, junto con los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida por el Municipio de Tarqui Huila b) Formato FURC debidamente diligenciado y firmado. c) Informe del ejecutor del convenio registrando el porcentaje avance de obra, con sus respectivos soportes. d) Copia de la póliza aprobada y vigente en los montos y amparos exigidos. e) Certificado de constitución de la cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del presente Convenio y que garantice los rendimientos financieros, exenta de GMF y que tenga inembargabilidad. f) Copia del Acta de inicio del convenio.



NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES 002
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 5 de 9

	g) Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del INDERHUILA al presupuesto del Ente Ejecutor. h) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Ente Ejecutor. 2. Un Desembolso con la presentación del Acta Final suscrita por el ejecutor del convenio, registrando el porcentaje (%) de avance físico y financiero de obra, previo informe de interventoría y aval del supervisor del contrato de Interventoría designado por el municipio ejecutor. a) Cuenta de cobro y/o factura expedida por el Municipio de Tarqui Huila b) Formato FURC debidamente diligenciado y firmado. c) Informe del ejecutor del convenio registrando el porcentaje avance financiero y de obra, con sus respectivos soportes. d) Copia de la póliza aprobada y vigente en los montos y amparos exigidos. e) Certificado de constitución de la cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, exclusiva para el manejo de los recursos del presente Convenio y que garantice los rendimientos financieros, exenta de GMF y que tenga inembargabilidad. f) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Ente Ejecutor. Nota 1: Los recursos que aporta el INDERHUILA, serán dedicados única y exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de los recursos según Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Nota 2: Los desembolsos que realiza EL INDERHUILA no tienen la condición de "pagos" al MUNICIPIO, ejecutor del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados en su totalidad, junto con sus rendimientos financieros, al INDERHUILA. Nota 3: En caso de requerirse una adición presupuestal al contrato de obra o al contrato de interventoría que suscriba el MUNICIPIO en calidad de Ente Ejecutor, el INDERHUILA no efectuará aporte o adición de recursos al presente convenio. Nota 4: El Ente Ejecutor no podrá comprometer los recursos no ejecutados sin la aceptación del INDERHUILA, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, los recursos serán objeto de devolución conforme al presupuesto del convenio. Nota 5: Para efectuar el pago de las cuentas de cobro y/o facturas, éstas deberán estar publicadas en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Inderhuila.
SEPTIMA: GARANTIAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, para efectos del presente convenio deberá ser amparado por el siguiente mecanismo de



NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 002 DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 6 de 9

	cobertura de riesgo:					
	AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
	Cumplimiento	Póliza de Seguros	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Convenio	Término de duración del convenio y hasta su liquidación.	X	
Nota: El Municipio de Tarqui - Huila, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del municipio de Tarqui-Huila o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. El Municipio de Tarqui-Huila, deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la Plataforma Secop II y posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de Tarqui-Huila, se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) de Ente Ejecutor y deberá acreditar la Póliza de Manejo de Entidades Oficiales.						
OCTAVA. SUPERVISION:	El Instituto Departamental del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA ejercerá el control y la vigilancia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 007 de 2001. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Convenio Interadministrativo estarán supervisadas por el Inderhuila, a través de la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin. El conviniente deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones emitidas por el supervisor del convenio. El Supervisor está autorizado para indicar lineamientos sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades del convenio y éste estará obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones e indicaciones del supervisor al Conviniente serán expedidas y/o ratificadas por escrito. La máxima obligación del conviniente será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Convenio Interadministrativo y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el Inderhuila, que el conviniente ejecute todas las actividades pactadas en el convenio, especialmente las referidas a los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, logísticos y de gestión. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.					



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH 002 DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 7 de 9

NOVENA.- TERMINACION:	El convenio se terminará por las siguientes causas. 1) De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en el cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, aprobada por las partes, 2) Por vencimiento del término pactado o de alguna de sus prorrogas. 3) Por cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por cumplimiento del objeto convenido.
DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente el convenio mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION	Este Convenio Interadministrativo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	El presente convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el INDEHUILA y El Municipio de Tarqui Huila, ni entre EL INDERHUILA y las personas que El Municipio de Tarqui Huila llegase a contratar en virtud de este convenio. En este sentido, El Municipio de Tarqui Huila goza de total autonomía para designar el personal con quien ejecutar el convenio, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:	En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Tarqui Huila, o el INDERHUILA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para cualquiera del CONVINIENTE en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL MUNICIPIO DE TARQUI o INDERHUILA, en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONVINIENTE citado o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES 002
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH DE 2026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 8 de 9

	recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD	El conviniente se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El conviniente mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier Obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conviniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO:	El presente Convenio Interadministrativo requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo o a la terminación de este, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El Representante Legal del Municipio de Tarqui Huila declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio interadministrativo, ni se encuentra reportado como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el Convenio Interadministrativo, previa autorización escrita del Inderhuila, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Son documentos de este convenio los siguientes: a) Propuesta emitida por El Municipio de Tarqui Huila; b) El acta de inicio suscrita por las partes; c) Certificados de disponibilidad presupuestal; d) Estudios previos; d) La correspondencia cruzada entre las partes, e) las actas que se lleguen a suscribir; f) Los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio.
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION:	El convenio electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale en caso de tenerlo establecido para convenio interadministrativo. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA VIGESIMA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES	El presente Convenio Interadministrativo se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.



INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES. 002 DE 2026
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. CDCIHH
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Página 9 de 9

CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma transaccional del SECOP II en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.
--	---

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó. FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director Inderhuila

Vo. Bo. Xiomara Alejandra Quintero Rios
Abogada Externa Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: Jaime Enrique Jiménez López
Abogado Externo Gestión Infraestructura Deportiva